

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38362

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 10-096560

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2010, con el N° 10-096560-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y APARATO PARA FABRICAR UNA ALMOHADILLA ABSORBENTE DE FLUIDOS CORPORALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/063021 del 21 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1669, notificado por fijación en lista el 05 de febrero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-096560-00006-0000 del 03 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 cumple(n) los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38362
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 10-096560

requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO Y APARATO PARA FABRICAR UNA ALMOHADILLA ABSORBENTE DE FLUIDOS CORPORALES, QUE CUENTA CON LINAS COMPRIMIDAS EN DIFERENTES ZONAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO Y APARATO PARA FABRICAR UNA ALMOHADILLA ABSORBENTE DE FLUIDOS CORPORALES, QUE CUENTA CON LINAS COMPRIMIDAS EN DIFERENTES ZONAS"

Clasificación IPC: A61F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-096560-00006-0000.

Titular(es): UNI-CHARM CORPORATION.

Domicilio(s): Shikokuchuo-shi, Ehime, Japón.

Inventor(es): Hidenori Sato.

Prioridad(es) N°: 2009-156295 **Fecha:** 30 de junio de 2009 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/063021 **Fecha:** 21 de julio de 2009.

Vigente desde: 21 de julio de 2009 **Hasta:** 21 de julio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38362

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 10-096560

para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

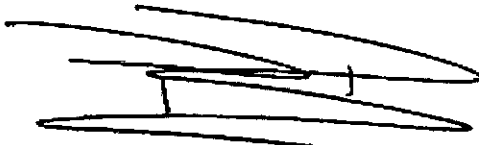
ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DARIO CARDENAS NAVAS

general@cardenasycardenas.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓